Mensajes dentro de un cuadro de mensaje Homepage UTC -5 14:52:00 Aumentar el contraste HOSPITAL FEDERICO. Procesos Contratos Proveedores Mis procesos Menú Ir a Buscar... Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes** Volver Todos En edición Seleccione Buscar mensajes (Búsqueda avanzada) Buscar Todos los mensajes <u>Desde</u> <u>Tipo</u> Referencia <u>Asunto</u> **Archivos** <u>Fecha</u> <u>Estado</u> HOSPITAL FEDERICO General CO1.MSG.5901702 RE: SOLICITUD LLERAS ACOSTA DE 3 días de tiempo HABILITAR DESCARGA DE Enviado

OFERTA

SOLICITUD

HABILITAR

OFERTA

DESCARGA DE

OPCIONES Borrar

General

IBAGUE TOLIMA -

Arnulfo Molina Polo

ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL

FILTRAR MENSAJES

Todos Nuevos

CO1.MSG.5898535

Borradores

Enviado

Leídos

Favoritos

HERRAMIENTAS

transcurrido (14/03/2024

1:58:15 PM(UTC-05:00)

transcurrido (15/03/2024

7:54:45 AM(UTC-05:00)

Bogotá, Lima, Quito)

4 días de tiempo

Bogotá, Lima, Quito)

Herramientas no está disponible.

Detalle

Detalle

Respondido



Aumentar el contraste

5.0

UTC -5 14:53:31 HOSPITAL FEDER

Imprimir

Buscar...

Procesos

Contratos Proveedores

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Volver

Detailes de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 006 DE 2024

SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE ROPA Descripción del proceso

HOSPITALARIA

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO De:

Usuario: CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

3 días de tiempo transcurrido (15/03/2024 7:54:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Fecha:

Lima, Quito)

PROYECCIONES DE TRABAJO S.A.S; Pemcol Ltda; Grupo Empresarial

Vinculamos; Arnulfo Molina Polo;

Referencia del mensaje CO1.MSG.5901702

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: SOLICITUD HABILITAR DESCARGA DE OFERTA

Documento

OFICIO HOSPITAL IBAGUE.pdf

Nombre del documento

OFICIO HOSPITAL IBAGUE.pdf

Detaile

Certificado de Existencia y Representación Legal Veeduría.pdf

Certificado de Existencia y Representación Legal Veeduría.pdf

Detaile

Exportar todos

Texto de mensaje

Buen Dia

Sr Arnulfo Molina Polo, reciba un cordial saludo de parte del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, la informacion s olicitada se encuentra habilitada en la plataforma transaccional de SECOP II.



Aumentar el contraste

HOSPITAL FEE

Imprimir

Buscar...

Procesos

Contratos Proveedores

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 006 DE 2024

SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE ROPA Descripción del proceso

HOSPITALARIA

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA-De:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

3 días de tiempo transcurrido (15/03/2024 7:54:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Fecha:

Lima, Quito)

PROYECCIONES DE TRABAJO S.A.S; Pemcol Ltda; Grupo Empresarial

Vinculamos; Arnulfo Molina Polo;

Referencia del mensaje CO1.MSG.5901702

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: SOLICITUD HABILITAR DESCARGA DE OFERTA

Documento

OFICIO HOSPITAL IBAGUE.pdf

Nombre del documento

OFICIO HOSPITAL IBAGUE.pdf Certificado de Existencia y Representación Legal

Detaile

Certificado de Existencia y Representación Legal Veeduría.pdf

Veeduría.pdf

Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buen Dia

Sr Arnulfo Molina Polo, reciba un cordial saludo de parte del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, la informacion s olicitada se encuentra habilitada en la plataforma transaccional de SECOP II.

Volver

Descargar documento

Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento E1E923E5DC7D94A34652E12C755157641B83744D55C0BEF7562C573EF50E77E9

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción OFICIO HOSPITAL IBAGUE.pdf

Nombre OFICIO HOSPITAL IBAGUE.pdf

Tamaño 210609

Estado No encriptado

Creado por ARNULFO MOLINA POLO

Fecha de creación

4 días de tiempo transcurrido (14/03/2024 1:58:09 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo

Descripción

Mensaje

321a376e-bce4-4ecc-8197-06426a3bcf8c

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

® sí ○ No

Volver

Descargar documento

Cerrar



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 - 0

Cartagena de Indias, Distrito. Turístico. y Cultural, marzo de 2024.

Señores:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DE PUBLICIDAD/ OBLIGATORIEDAD DE OFERTAS EN PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II- PROCESO DE SELECCIÓN NUMERO: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 006 DE 2024.

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.754.367. En mi condición de coordinador ejecutivo de la Veeduría ciudadana nacional no a la corrupción identificada con NIT 900.721.702-0 y haciendo uso de los derechos otorgados por la constitución política de Colombia en los artículos 23 y 79; las facultades emanadas de la ley 850 de 2003 en sus artículos 16, 17 subsiguientes, según la ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes. Me permito manifestar lo siguiente:

En primer lugar, es menester precisar que conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente la plataforma SECOP II está definida de la siguiente forma:

"plataforma transaccional para gestionar en línea todos los procesos de contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública".

Es importante tomar esta precisión, porque se hace énfasis en el seguimiento a la contratación pública e inmediatamente se eleva la importancia y se enfatiza en el principio de publicidad y transparencia que debe imperar en todos los procesos de selección del Estado.

Ahora bien, continuando con la revisión exhaustiva de esta guía que nos permite conocer los parámetros bajo las cuales se utilizan dichas plataformas, procede la misma a señalar como oportunidad en la publicación para el caso de la página SECOP II, expresan que la información debe estar publicada en tiempo real en razón a que todas las actuaciones tienen lugar electrónicamente; en este caso, es importante expresar que las ofertas allegadas en el proceso de selección se hacen de manera electrónica motivo por el cual su publicidad y descarga debe realizarse en tiempo real, es decir una vez se realice la apertura de sobre no.1 conforme a lo establecido en el cronograma de actividades, caso contrario ocurre cuando los documentos no son generados electrónicamente, el SECOP II permite publicarlos a través de un "mensaje público" o como un "documento del proceso", para la publicidad de dichos documentos la Entidad Estatal tiene el plazo de tres días siguientes a su expedición.



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA **CORRUPCIÓN**

De igual forma, la plataforma SECOP II cumple con la normativa aplicable de transparencia y derecho de acceso a la información pública, en este sentido ofrece la información en formato de datos abiertos de acuerdo con la normativa aplicable.

También se precisa que en dicha plataforma la publicación de la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, así las cosas, se cumpliría lo establecido en párrafos anteriores con respecto a la publicación en tiempo real de aquellas actuaciones o documentos generados electrónicamente. En los Procesos de Contratación que se adelanten en SECOP II, la Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes, es decir inmediatamente se realiza el cierre ya las ofertas deben ser visibles para los terceros interesados y en cuanto a visibilidad no se habla o refiere a la mera publicación del nombre del oferente sino de aquel componente que integra el sobre No.1

Ahora bien, con fundamento en los principios rectores de la contratación pública, en específico el de publicidad y transparencia de las actuaciones públicas, se señala como deber de las Entidades una vez acaecido el cierre deben entregar la copia solicitada de las ofertas recibidas o publicar las ofertas en SECOP II, para que sean visible a todos los oferentes. Todo esto, con sujeción normativa a lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 23, 24, numerales 3 y 4. Ley 1150 de 2007, artículo 3. Ley 1712 de 2014, artículo 2. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.1.2.2.5.

Teniendo en cuenta lo anterior y el fundamento legal que obliga a la publicación de ofertas en la plataforma del SECOP II, como plataforma transaccional, la Veeduría, en el caso que nos observa que la Entidad no está dando cumplimiento a los lineamientos de CCE y está vulnerando principios tales como la publicidad y transparencia en el presente proceso de selección, al no realizar la publicación de las ofertas allegadas.

De igual forma esta vulneración no es solo a los principios de contratación pública, sino a derechos de carácter Constitucional, como el debido proceso y el control a la gestión pública que tenemos todos los ciudadanos que se está viendo mermado por el omitir de la administración.

Con base en dichos argumentos, podemos ver que en la Entidad se viene presentando el incumplimiento de los lineamientos normativos, así como el principio de publicidad en la contratación pública en el siguiente proceso de selección, toda vez que, NO se encuentra(n) HABILITADA (S).



Así las cosas, con base en todo el fundamento normativo desarrollado en el presente documento y teniendo en cuenta que no se encuentra habilitada la descarga de oferta en dicho proceso de selección, la Veeduría resalta y enfatiza en la violación al principio de publicidad y lo lineamientos establecidos en Colombia Compra Eficiente, pues se nos imposibilita realizar la trazabilidad de lo establecido en el Pliego de Condiciones y lo

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.

TEL: 6655240-3116722558

E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com

Cartagena-Bolívar.

2



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 - 0

aportado por los oferentes con relación al sobre No.1 correspondiente a los requisitos

De igual forma, también es importante precisar que de no hacer publicar de manera integral las ofertas en los respectivos procesos de selección puede verse inmerso los servidores públicos en falta disciplinaria contemplada en la ley 1952 de 2019, artículo 54 numeral 3 "Faltas relacionadas con la Contratación Pública".

"3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

De igual forma, hacemos alusión a la responsabilidad de asesores externos civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones de su propio contrato como también los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicios a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos de los cuales son asesores. Así las cosas, si en caso tal la Entidad se ve perjudicada por cuanto el proceso de selección se ve revestido de una violación manifiesta de los principios de la contratación pública, el asesor externo tiene responsabilidad sobre esta vulneración al adelantar el proceso de selección en dichas condiciones.

Con base en lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la Entidad de cumplimiento estricto a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, así como del principio de publicidad y demás normativa que rige la contratación pública en nuestro país, así como aquellos de índole constitucional que sustentan la figura de las Veedurías como mecanismo de participación ciudadana y control de la gestión pública y PUBLIQUE de manera integral la oferta del proceso referenciado.

De igual forma, esta Veeduría señala que de no publicarse de manera integral la oferta, es decir el contenido del sobre No.1 recurriremos a la jurisdicción ordinaria con la finalidad de que se protejan derechos fundamentales tales como el debido proceso y control social.

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena, Bolívar Barrio el Bosque transversal 51 A No.21 A 50; E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com. Teléfono: 6655240 Celular 3116722558.

Atentamente;

ARNULFO MOLINA POLO.

Coordinador Ejecutivo Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción. C.C.

Proyectó: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción.

3

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50. TEL: 6655240-3116722558

E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com

Cartagena-Bolívar.

Volver

Descargar documento

Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento C9AEFE31BB2743682E7D3AFC76687C20AC8F1BAC610428509B31C0CAA9871F45

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento:

Descripción Certificado de Existencia y Representación Legal Veeduría.pdf

Nombre Certificado de Existencia y Representación Legal Veeduría.pdf

Tamaño 274488

Estado No encriptado

Creado por ARNULFO MOLINA POLO

Fecha de creación

4 días de tiempo transcurrido (14/03/2024 1:58:11 PM(UTC-05:00)

Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo

Descripción

Mensaje

321a376e-bce4-4ecc-8197-06426a3bcf8c

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

Volver

Descargar documento

Cerrar

Fecha de expedición: 24/01/2024 - 9:41:11 AM

Recibo No.: 0009206644 Valor: \$7.900



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA

CORRUPCION

Sigla: No reportó

Nit: 900721702-0

Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Inscripción No.: 09-328564-30

Fecha inscripción:
09 de Abril de 2014

Último año renovado: 2024 Fecha de renovación: 24 de

Grupo NIIF: 24 de Enero de 2024
GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A No.

21A-50

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA veedurianacional2@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3116722558
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A No.

21A-50

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA veedurianacional2@gmail.com

Teléfono para notificación 1: veedurianacional2@gmail.
Teléfono para notificación 2: veedurianacional2@gmail.
3116722558
No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

n4-i--- 4 d- A

Fecha de expedición: 24/01/2024 - 9:41:11 AM



Recibo No.: 0009206644 Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expedición. -----

La persona jurídica VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV, se constituyó una Veeduría denominada:

VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 20 de 2050.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción tendrá como objetivos principales los siguientes: 1. Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos estipulados en los pliegos de condiciones. 2. Velar por que las acciones de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos, sean pertinentes, oportunas, lícitas y ajustadas a las sanas normas de administración, planeación y adecuada gestión. 3. Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos. 4. Estudiar y analizar las explicaciones, razones e informaciones de las entidades y empresas de controladas. 5. Presentar los informes, denuncias, demandas y acciones a que haya lugar. 6. Vigilar la constitucionalidad, la legalidad y la participación ciudadana en la planeación, gestión, desarrollo, contratación y financiación de

n4-1-- 2 d- 0

Fecha de expedición: 24/01/2024 - 9:41:11 AM



Recibo No.: 0009206644

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las diferentes actividades desarrolladas por las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 7. Vigilar que los presupuestos, partidas, regalías ejecuten rápida, equitativa y eficazmente, y que se destinen ante todo para necesidades básicas insatisfechas. 8 Vigilar el proceso de contratación de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 9. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de la gestión de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 10. Recibir informes, observaciones y sugerencias de ciudadanos y organizaciones de todo tipo que contribuyan a la creación de tejido social y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. 11. Pedir datos de la gestión a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y en fin cualquier información necesaria para el adecuado cumplimiento de la función ciudadana de veeduría. 12. Comunicar a la ciudadanía los avances de su actividad, mediante la presentación de informes, organización de foros, etc. 12. Dar sus informes a las autoridades correspondientes. 13. Denunciar las irregularidades, faltas disciplinarias y delitos de los funcionarios, contratistas e interventores de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 14. Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal. 15. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión. 16. Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria. 17. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública. 18. Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública. 19. Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes. 20. Democratizar la administración pública. 21. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana. 22. Vigilar los procesos de planeación, participación comunitaria y toma de decisiones ambientales.

ni---- 2 d- 0

Fecha de expedición: 24/01/2024 - 9:41:11 AM

Camara de Comercio

Recibo No.: 0009206644 Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

23. Vigilar el uso adecuado de los fondos en proyectos ambientales. 24. Vigilar y facilitar la ejecución y calidad técnica de las obras y programas regionales monitoreo ala ejecución de proyectos). 25. Vigilar el cumplimiento de las normas, licencias o permisos ambientales. 26. Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos. 27. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas o autoridades, informes verbales o escritos sobre el cumplimiento de los programas, contratos o proyectos. 28. Hacer conocer alas autoridades correspondientes los comentarios y sugerencias. 29. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Este es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Director FACULTADES Ejecutivo: Ejercer la representación legal de Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. Órientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencia con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta

n/---- A d- A

Fecha de expedición: 24/01/2024 - 9:41:11 AM

Càmara de Comercio de Cartagena

Recibo No.: 0009206644 Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su

Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Veeduría Ciúdadana Nacional no a la Corrupción y a nombre de ella. Divulgar periódicamente las noticias de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción en los medios que para tal fin se establezcan. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción, los capítulos o los Grupos de Proyectos. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que salden la ley o los reglamentos. Parágrafo: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante del o Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR EJECUTIVO ARNULFO MOLINA POLO C 8.754.367

acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

JUNTA DIRECTIVA

Fecha de expedición: 24/01/2024 - 9:41:11 AM

Camara de Comercio de Cartagena

Recibo No.: 0009206644 Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

ARNULFO MOLINA POLO C 8.754.367

DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL

MARIELA DEL SOCORRO HERRERA SALON

C 45.481.427

DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL

ANDREA CAROLINA JIMENEZ C 1.051.669.894 AREVALO DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL

JENIFER MARTINEZ BALCEIRO C 1.047.470.432

DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL

DIANA PAOLA INCER LOPEZ C 33.104.843

DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión

Ofmine, Cde O

Fecha de expedición: 24/01/2024 - 9:41:11 AM

Cámara de Comercio de Cartagena

Recibo No.: 0009206644 Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE

YAINNA LORA BERTEL C 1.047.502.630 DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE

SEBASTIAN TORRES HERRERA C 1.143.402.572 DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE

EVARISTO CANTILLO TERAN C 1.043.451.135 DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE

MARIA LUISA TORRES HERRERA C 1.001.976.160 DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE

EDUARDO ENRIQUE MOLINA C 7.475.968 POLO

DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión

n4-1-- 7 d- 0

Fecha de expedición: 24/01/2024 - 9:41:11 AM

Camara de Comercio de Cartagena

Recibo No.: 0009206644 Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
002	07/29/2019	Asamblea de Asociados	37 , 672	12/02/2019
003	12/26/2019	Asamblea de Asociados	37,843	01/03/2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499 Actividad secundaria código CIIU: 6910

Otras actividades código CIIU: 7010, 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Fecha de expedición: 24/01/2024 - 9:41:11 AM

Camara de Comercio

Recibo No.: 0009206644

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES, ARBITRAJE Y CONCILIACION

n4-1-- n d_ n